

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0023, Proceso de revisión de interdicción respecto de ISABEL MEDELLIN CARDENAS. Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada y no contestada la demanda por las señoras ELSA FABIOLACARDENAS MEDELLÍN y MARISOL CARDENAS MEDELLIN.
2. Se designa a la Doctora JOHANA ALVAREZ MORON, como Curadora Ad-Litem de la señora ISABEL MEDELLIN CALDERON, con quien se surtirá la notificación de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de veinte (10) días. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación.
3. Se corre traslado a las partes por el termino de diez (10) días del Informe de Valoración de Apoyos, allegado digitalmente al expediente por parte de la Trabajadora Social adscrita al Despacho, en concordancia con el numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2.019.
4. Notifíquese el presente proveído a la Agente del Ministerio Público para lo de su competencia, anexándole copia del actual proveído, de la demanda y sus anexos a su buzón electrónico. Proceda el Citador del Despacho a dicho envío de manera inmediata. Acorde con el numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2.019.
5. Se corre traslado a la Agente del Ministerio Público por el termino de diez (10) días del Informe de Valoración de Apoyos, allegado digitalmente al expediente por parte de la Trabajadora Social adscrita al Despacho, en concordancia con el numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2.019.
6. Fenecido el término otorgado, ingrese el asunto al Despacho para establecer la fecha y hora de la audiencia de decisión del trámite de la revisión de la interdicción de la referencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a4562b46b9ef268313fd9901dffe752fa745bfc1d3742c907d12b8309e22**

Documento generado en 20/12/2022 03:47:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**